REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
****

REF: Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 92/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, suscripto con la empresa COMTEL S.A. en el marco del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 6/2019 para la "ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES Y NOTEBOOKS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 366378.----------

DICTAMEN UOC Nº 105/2019

Asunción, 26 de diciembre de 2019

SEÑOR DIRECTOR
ABG. OLINDO LÓPEZ
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
PRESENTE:

Con relación al procedimiento de referencia, en fecha 26 de diciembre de 2019 se remitió a esta Dirección, el Memorando DTIC Nº 83/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019 y demás antecedentes del Contrato N° 92/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, suscripto con la empresa COMTEL S.A., en el marco del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 6/2019 para la "ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES Y NOTEBOOKS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" , ID Nº 366378**, a fin de que la misma analice y dictamine respecto a la solicitud de la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de dejar sin efecto el Ítem N° 3 "*Notebook Avanzada Tipo 1*" , y es como sigue:

I) ANTECEDENTES

1. Por **Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 782/2019** de fecha 10 de octubre de 2019, se resolvió adjudicar a la empresa **COMTEL S.A.** en el marco del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 6/2019 para la "ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES Y NOTEBOOKS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" , ID Nº 366378.**

2. En fecha 07 de noviembre de 2019 se formalizó el acto por **Contrato N° 92/2019** suscripto entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la empresa **COMTEL S.A.**, por el **precio total de Gs. 703.980.000.- (Guaraníes Setecientos Tres Millones Novecientos Ochenta Mil)** incluido todos los impuestos.

3. Por Memorando DTIC Nº 83/2019 de fecha 23de diciembre de 2019, la Vice Directora de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Justicia Electoral remitió al Director de la Unidad Ejecutora de Contratos, la Nota Nº 213/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019 por la cual el Coordinador de Análisis de Sistemas – Informática Administrativa comunicó la extinción de la necesidad institucional de contar con los bienes individualizados en el Ítem Nº 3 del contrato de referencia, en razón de que actualmente dicho requerimiento ha sido satisfecho a través de otra alternativa informática, la cual satisface enteramente la necesidad institucional que había motivado el inicio del proceso de Contratación, y en tal sentido, solicitó se deje sin efecto la

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

adjudicación a la empresa COMTEL S.A. dentro del Ítem N° 3 "*Notebook Avanzada Tipo 1*" del Contrato de referencia.

4. Por Nota U.E.C. Nº 376/2019 de fecha 23 de diciembre de 2019, la Dirección de la Unidad Ejecutora de Contratos solicitó a la empresa COMTEL S.A. su consentimiento para la suscripción de un Acuerdo de Terminación Parcial de Contrato, a fin de dejar sin efecto la contratación del Ítem Nº 3 "*Notebook Avanzada Tipo 1*" del Contrato de referencia; habiendo recibido la conformidad y aprobación por parte de la empresa COMTEL S.A. en fecha 26 de diciembre de 2019.

Prosiguiendo, acabado el análisis de los antecedentes y a fin de dar una solución al caso exponemos cuanto sigue:

II) CUESTIONES

La cuestión a ser analizada versa sobre el Memorando remitido por la Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Justicia Electoral, dependencia administradora del Contrato N° 92/2019, por la cual remite la solicitud de la Coordinación de Análisis de Sistemas – Informática Administrativa, de dejar sin efecto la adjudicación realizada a la empresa COMTEL S.A. en el Ítem Nº 3 del Contrato Nº 92/2019, ya que actualmente y debido a un mecanismo alternativo, se extinguió la necesidad institucional que había impulsado en su momento el inicio del proceso de contratación.

III) OPINIÓN JURÍDICA Y RECOMENDACIÓN

Que la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 57º "TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS" establece: "***Los contratos terminarán: …b) por mutuo acuerdo de las partes…***".

Asimismo, la citada Ley, en su Artículo 58º "TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO" versa: "***Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del proveedor o contratista. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto***".

JUSTICIA ELECTORAL ★ Unidad Operativa de Contratación ★

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral
Custodio de la Voluntad Popular

JUSTICIA ELECTORAL
DIRECCION DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
****

REF: Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Contrato N° 92/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, suscripto con la empresa COMTEL S.A. en el marco del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas Nº 6/2019 para la "ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES Y NOTEBOOKS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL", ID Nº 366378.----------

Al respecto, la fundamentación remitida por la dependencia administradora del contrato Nº 92/2019 para dejar sin efecto el ítem en cuestión es la siguiente, que pasamos a transcribir:

"… en vista a la reciente adjudicación de 200 unidades de PCs, esta Dirección considera que dicha adquisición satisface enteramente la necesidad institucional que había motivado el inicio del proceso de Contratación para la adquisición de las Notebooks objeto del Contrato Nº 92/2019; por lo que solicitamos se deje sin efecto la adjudicación a la empresa COMTEL S.A. dentro del Ítem N° 3 "Notebook Avanzada Tipo 1" del Contrato Nº 92/2019, aclarando que a la fecha no se ha emitido orden de compra alguna en el ítem mencionado.

Por lo expuesto, estamos convencidos de que el requerimiento inicial de adquisición de los equipos correspondiente al ítem Nº 3 del Contrato de referencia se ha extinguido, ya que la reciente adquisición de las PCs sustituyen íntegramente la utilidad que se hubiera destinado a las notebooks del Item Nº 3 del Contrato Nº 92/2019, por lo que prescindir de las mismas representaría un menor costo y un ahorro para la Institución teniendo en cuenta que el monto adjudicado para la compra de 5 unidades de notebooks del Item Nº 3, asciende a la suma de Gs. 112.160.000.- (Guaraníes Ciento Doce Millones Ciento Sesenta Mil).

Es importante mencionar que, en resguardo de los intereses Institucionales y como dependencia administradora del Contrato de referencia, entendemos que es importante buscar el modo de utilizar los recursos de la manera más austera posible, así como también, evitar erogaciones no convenientes al Estado Paraguayo, motivo por el cual, en razón a que actualmente la necesidad institucional ya ha sido satisfecha a través de otra alternativa informática; consideramos prescindible el Ítem Nº 3 "NOTEBOOK AVANZADA TIPO 1" , aclarando que lo expuesto no afecta a los restantes Ítems del Contrato N° 92/2019, del llamado de referencia."

Tal como ha manifestado la dependencia solicitante, la necesidad que en su momento había motivado el inicio del proceso de contratación se ha extinguido, y debido a esto, la Institución hoy ya no necesita los bienes que fueron adjudicados en el Ítem Nº 3 *"Notebook Avanzada Tipo 1"* , por lo cual se solicitó dejar sin efecto el mencionado ítem del Contrato de referencia.

En ese sentido, la Contratante, toda vez que la adquisición no sea conveniente a sus intereses, se encuentra autorizada por Ley a convenir con el Proveedor la extinción total o parcial (como en este caso) de las obligaciones, requiriendo para tal

JUSTICIA ELECTORAL * Unidad Operativa de Contratación

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación

efecto, un acuerdo de terminación por mutuo consentimiento (Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" , Artículo 58).

Al respecto, el precio total del Contrato que nos ocupa asciende a Gs. 703.980.000.- (Guaraníes Setecientos Tres Millones Novecientos Ochenta Mil) incluido todos los impuestos, por 3 (Tres) Ítems adjudicados; y en caso de extinguirse la obligación correspondiente al Ítem N° 3 "*Notebook Avanzada Tipo 1*" , estaríamos reduciendo la suma de Gs. 112.160.000.- (Guaraníes Ciento Doce Millones Ciento Sesenta Mil), debido a que se ha encontrado una solución que hace que proseguir con la ejecución de este Ítem en particular del Contrato, contravenga a los intereses de la Institución.

Es importante mencionar que en virtud a la necesidad institucional de su momento, la Justicia Electoral llamó a licitación para la adquisición de notebooks y escáneres, pero posteriormente y debido a una alternativa en la utilización de los equipos informáticos, mereció la optimización de los recursos del estado, a fin de cumplir de manera eficaz y eficiente los objetivos trazados por nuestra Institución, motivado por el principio general de Economía y Eficiencia (Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" Artículo 4 inc. a).

Por todo lo señalado, conforme al marco normativo transcripto, y a las documentaciones que hacen a los antecedentes de este dictamen, es criterio de esta Dirección, recomendar la Terminación Parcial por Mutuo Acuerdo del Ítem Nº 3 del Contrato N° 92/2019 de fecha 07 de noviembre de 2019, suscripto con la empresa COMTEL S.A., con RUC N° 80016715-5; y la suscripción de la Adenda correspondiente en el marco del procedimiento de **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 6/2019 para la "ADQUISICIÓN DE ESCÁNERES Y NOTEBOOKS PARA LA JUSTICIA ELECTORAL" , ID Nº 366378**.

Es mi dictamen.

JUSTICIA ELECTORAL * Unidad Operativa de Contratación *

C.P. Angelo Calderini
Director
Unidad Operativa de Contratación